

## **H. AYUNTAMIENTO DE ACATLÁN, PUEBLA.**

### **CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ACATLÁN, PUEBLA.**

#### **CONTRALORÍA MUNICIPAL 2021-2024.**



## **CONTENIDO**

### **CAPÍTULO I**

Generalidades

### **Capitulo II**

De las conductas Reprobables.

### **CAPITULO III**

De las conductas de los Servidores Públicos.

### **CAPITULO IV**

De la obligatoriedad

### **CAPITULO V**

De las Sanciones.

### **CAPITULO VI**

De la difusión y Capacitación.

### **TRANSITORIOS.**



## CONTRALORÍA MUNICIPAL.

**Código de conducta para los servidores públicos del municipio de Acatlán, Puebla.**

### CAPITULO I

#### Generalidades

**ARTICULO 1.** El presente código de conducta tiene como finalidad instaurar un cargo de prácticas y procedimientos correctos que encaminen el actuar y canalicen la conducta de todos y cada uno de los servidores públicos de H. Ayuntamiento de Acatlán, Puebla, con el fin de mejorar el desempeño de todos los que colaboran en esta administración, Sin importar el nivel jerárquico de los servidores públicos, deben desempeñar bajo los principios, valores rectores de conducta e instrucciones del presente código de conducta.

**ARTICULO 2.** Todo servidor público de este Honorable ayuntamiento de Acatlán, Puebla, tiene la obligación de dar a conocer quien infrinja la normatividad de este código a su superior inmediato dentro del área que labora y a la contraloría municipal.

**ARTICULO 3.** Todo servidor público de este Honorable ayuntamiento de Acatlán, Puebla que tenga injerencia, referencia o mención, incluyendo los cargos y puestos señalados en el presente Código, deberán ser interpretadas en sentido igualitario respecto al género. Desde el enfoque del sentido igualitario con respecto a la igualdad de género.

**ARTICULO 4.** Son objetivos del presente código de conducta:

I. Todo servidor público deberá Propiciar a evitar y a desalentar conductas no aptas que puedan incurrir en faltas de carácter administrativo o judicial de los servidores públicos.

II. Todo servidor público deberá Formar un sistema donde los servidores públicos utilizaran los principios, valores y conductas relacionados con el código de ética y de conducta, ya que van encaminados de la mano para un buen funcionamiento del servidor público en el municipio de Acatlán, Puebla.



III. Todo servidor público deberá fortalecer los valores y principios éticos y de conducta a través de la motivación, de los diversos medios de comunicación, promoción, medios electrónicos y redes sociales para su difusión.

IV. Todo servidor público deberá fomentar el actuar de los servidores públicos tomando en cuenta los principios y valores como son **lealtad, compromiso, solidaridad, honradez, austeridad, eficiencia, calidad, equidad de justicia, y legalidad** relacionados a los servicios públicos con los que cuenta el municipio de Acatlán de Puebla.

V. Todo servidor público deberá propiciar un ambiente laboral sano, respetuoso que esté basado en la probidad personal y profesional de todos y cada uno de los trabajadores que integran este Honorable Ayuntamiento de Acatlán, Puebla.

VI. Todo servidor público deberá inspirar el sentido de una buena conducta tanto dentro como fuera de su lugar de trabajo, a pesar de que no haya relación directa con sus diligencias oficiales.

VII. Todo servidor público deberá preservar la confianza que la ciudadanía le ha conferido sin importar el orden jerárquico entregado a los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Acatlán, Puebla.

**ARTICULO 5.** Para efecto del presente código de conducta se entenderá por

I. Ayuntamiento: Honorable Ayuntamiento de Acatlán, Puebla.

II. Código de Ética: El presente Código de Ética para los Servidores públicos del Honorable Ayuntamiento de Acatlán, Puebla, en el cual se fincan los principios, valores y conducta en el cual todo servidor público debe practicar y desenvolver su actividad profesional en su labor diaria para garantizar un mejor bienestar social ante la sociedad de Acatlán, Puebla.



III. Código de conducta: El presente Código de conducta para los servidores públicos del Honorable Ayuntamiento de Acatlán, Puebla, el cual contiene las normas de comportamiento, carácter y disciplina de forma obligatoria para conducir a los servidores públicos y se conduzcan de forma correcta para prevalecer el interés social general.

IV. Comité: El presente Comité de Ética y conducta del Honorable Ayuntamiento de Acatlán, Puebla será dirigido por el presidente municipal y sus regidores.

V. Conducta: Del presente código está orientado de forma que para proceder y conducirse de manera positiva y adecuada hacia todos los servidores públicos para la sociedad en general así como con sus compañeros.

VI. Contraloría Municipal: Es competente La Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento de Acatlán Puebla, de acuerdo con los artículos 168 y 169 y tiene la función de un Órgano interno de control de acuerdo a la Ley Orgánica Municipal.

VII. Denuncia: La notificación de cualquier ciudadano que da a las autoridades competentes de orden civil, familiar, administrativo o de índole penal del actuar de los servidores públicos en el mal uso de su función o querer rebasar su autoridad conforme a lo estipulado en el código de ética y conducta del H. ayuntamiento de Acatlán Puebla.

VIII. Dependencias: Son instituciones o Entes públicos administrativas que conformen el Honorable Ayuntamiento de Acatlán, Puebla, de acuerdo con la estructura aprobada por el cabildo Municipal 2021-2024.

IX. Ética: Es el Conjunto de valores éticos, principios morales y reglas que norman aspectos que identifican a los servidores públicos para preservar el comportamiento ante la sociedad en general para un fin común a la sociedad.

X. Servidor público: Es la persona que desempeña y representan un empleo laboral, con un horario de trabajo bien definido y cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública, dentro del Honorable Ayuntamiento de Acatlán, Puebla.

XI. Valores: Son las cualidades positivas que todo servidor público se le atribuyen a una persona, y se identifica a través de su conducta y relación con los demás en la sociedad.





XII: Carta compromiso: Es el debido empeño hacia los superiores jerárquicos que tiene como función una herramienta de trabajo en la cual el servidor Público declara su voluntad de adoptar los principios éticos, valores y conductas presentadas en este código a fin de desempeñar su empleo, cargo o comisión a través de una estricta vigilancia de los mismos como servidor público en el Honorable Ayuntamiento de Acatlán, Puebla.

XIII. En Todo momento el servidor público debe apegarse a los valores de conducta y ética para del Honorable Ayuntamiento de Acatlán, Puebla.

## CAPITULO II

### De las conductas reprobadas

**ARTICULO 6.** Los servidores públicos de este Honorable Ayuntamiento, deben evitar e incurrir o alentar las siguientes conductas al momento de su desempeñar sus actividades laborales, empleo, cargo o comisión:

**I. EL ACOSO SEXUAL:** Debe ser sancionado en cualquier comportamiento físico o verbal de índole sexual que tenga el objetivo de atentar contra la dignidad y decoro de una persona, sin importar el género en especial cuando se crea un ambiente laboral ofensivo.

**II. EL ABUSO DE AUTORIDAD:** los servidores Públicos, de este Honorable Ayuntamiento Por ningún motivo sin importar su posición, autoridad administrativa o política, podrá denigrar, separa o despojar de sus derechos a otros servidores públicos de menor jerarquía, por motivos de cordialidad u otros, por el contrario, dichos puestos se deben emplear para crear relaciones dignas y decorosas para un mejor desempeño laboral.

**III. EL ACOSO U HOSTIGACION LABORAL.-** Todos los servidores Públicos deben evitar realizar uso de acciones físicas verbales o psicológica de índole, repetida, persistente que puedan afectar, humillar, denigrar, ofender o amedrentar a una persona o a un grupo sin importar el género que exista entro de la institución o de la sociedad.

**IV. EL ACTUAR BAJO EL CONFLICTO DE INTERESES.** - Todo servidor público por ningún motivo debe desempeñar sus actividades de su trabajo imparcial moderada y bajo el más estricto objetivo de intereses personales o de terceros.



**V. DISCRIMINACIÓN.-** Todo servidor público Debe ser castigado por cualquier proceder que respalde distinción, exclusión o preferencia, preferencia de genero con base en motivos de nacionalidad, origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, física, salud, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, características sexuales, estado civil, posición política de cualquier hecho que transgreda la dignidad humana y social.

**VI. EL ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO.** - Todo servidor público deberá demostrar y justificar el incremento de su patrimonio y la debida procedencia de sus ingresos o bienes que lleven a su nombre, de su cónyuge, hijos o dependientes económicos, así como de familiares que se encuentren dentro de su seno familiar.

**VII. LA IMPUNIDAD.** En todo servidor público de este honorable Ayuntamiento no habrá impunidad por ningún motivo, sin importar su jerarquía, ya que todos se deberán comportar de acuerdo a este código de conducta los cuales deberán ser sancionados, mediante acta administrativa correspondiente a los desacatos o hechos ilícitos los cuales serán denunciados conforme a la Ley.

**VIII. DE LA PREPOTENCIA.** - Todos los servidores públicos deben evitar a toda costa ser dominantes, soberbios y prepotentes sobre otros servicios públicos, los cuales se deben a la ciudadanía en general ya que afecta la calidad de servicio que representa una falla de administración que sea sancionada por la instancia correspondiente.

**IX. EL TRAFICO DE INFLUENCIAS.** - Todo servidor público debe abstenerse de pedir dadas, aceptar dinero, beneficios regalos, favores o promesas, a cambio de favorecerse personalmente, indirectamente o a terceros.

### CAPITULO III

#### De la conducta de los servidores públicos

**ARTICULO 7.** Toda conducta del servidor público debe seguir la más estricta y rigurosa manera de las siguientes conductas.

**I. La Actitud de servicio:** Todo servidor público debe actuar de manera positiva y creativa al desempeñar con dedicación sus labores diarias y en todo momento.



**II. La Colaboración:** Todo servidor público debe Efectuar actividades que no están ligadas necesariamente con el cargo que se desempeña, pero que colaboren al dinamismo del cumplimiento de los objetivos del ayuntamiento.

**III. La Comunicación Efectiva:** Todo servidor público deberá difundir de manera precisa y concreta la información, corroborando que el o los mensajes han sido recibidos exitosamente en todos los medios que se indiquen.

**IV. El Entorno Cultural:** Todo servidor público, debe evitar la afectación del patrimonio cultural, el cual se deberá crear conciencia de voluntad de respeto, y conservación de la cultura y costumbres y tradiciones en el medio ambiente que se encuentre a través de una actividad puramente social y positiva.

**V.- EL Entorno Ecológico.** - todo servidor público deberá preservar el medio ambiente como la ecología y difundir a través de la sociedad los ecosistemas existentes dentro y del municipio.

**VI. La Idoneidad:** Desarrollar las actividades idóneas y congruentes para que sean confiables, teniendo en cuenta su aptitud técnica, legal y moral para atenuar el correcto ejercicio de la función pública ante la sociedad.

**VII. La Proactividad:** Todo servidor público debe ejecutar de forma pronta y ejecutiva acciones de manera creativa y productiva que contribuyan de manera general asumiendo el compromiso de responsabilidad con la intensidad debida de concretar los objetivos que se plantea con el fin cumplir lo previsto por el ayuntamiento municipal.

**VIII. La Profesionalización:** Todo servidor público deberá Garantizar a la sociedad un comportamiento favorable y adecuado, que se convierta en acciones, a las necesidades de quienes les rodea.

**IX. La Tolerancia:** Todo servidor público deberá **Considerar** que todos tenemos derecho a los espacios necesarios con el debido esparcimiento en el que expresarnos nuestras ideas y que no tenemos las mismas ideas, prácticas, creencias, ideología por lo que se debe de respetar el derecho de cada individuo en la sociedad.

**X. El Trabajo en equipo:** Todo servidor público deberá Trabajar todos los días laborables dentro de sus horarios correspondientes de forma armoniosa y tolerante en actividades en





Conjunto que permitan alcanzar los objetivos propuestos por los planes de trabajo del Honorable Ayuntamiento.

## **CAPITULO IV**

### **De obligatoriedad**

**ARTICULO 8.** La Contraloría Municipal dentro de los artículos 168 y 169 de la ley orgánica municipal que tiene La facultad de un órgano de control interno, deberá encargarse de escuchar las opiniones, reconocimientos y concejos sobre la actuación de los servidores públicos, con la intención de llevar un control en el cumplimiento de los principios de código de conducta y ética, aplicando sanciones de acuerdo como lo señala la Ley General de Responsabilidades Administrativas

**ARTICULO 9.** Todo servidor público al tomar posesión de dirección empleo, cargo o comisión, tendrá la obligatoriedad de realizar carta compromiso y quien debe dar difusión con el conocimiento y compromiso de darles a conocer sus actividades conforme a lo establecido en los códigos de conducta y ética dentro del H. Ayuntamiento en función. a modo de enterados o similar, en la que se compromete a realizar su jornada laboral.

## **CAPITULO V**

### **De las sanciones**

**ARTICULO 10.** Todos servidores públicos que hagan caso omiso a lo que el presente código de conducta en el que se dispone, incurrirá en una responsabilidad administrativa, civil o penal y será investigado y sancionado por la contraloría municipal de primera cuenta en donde habrá coadyuvancia con el órgano de control interno, del H. ayuntamiento municipal de Acatlán, Puebla, de acuerdo a lo que estipula la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás apliquen en su momento de la comisión de la falta.



## CAPITULO VI

### De la difusión y capacitación

**ARTICULO 11.** La contraloría municipal tiene la obligación y tarea de redactar y dar a conocer el presente código de conducta escogiendo la mejor forma de difusión entre los servidores públicos del Honorable Ayuntamiento.

**ARTICULO 12.** De forma conjunta, la contraloría municipal, los directores y encargados de área del Ayuntamiento participarán en la tarea de difusión, divulgación del código de conducta y tendrán la obligación de dar a conocer, fomentar y cuidar al personal que este bajo su cargo con los horarios respectivos dentro de su área laboral.

**ARTICULO 13.** La contraloría municipal deberá dar a conocer en la gaceta municipal del código de conducta a los servidores públicos para aplicar un método viable y de funcionalidad que le permita conocer el nivel de conocimiento y se requiera capacitar y concientizar a través de capacitaciones que otorgue el Honorable Ayuntamiento.



## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente código de conducta entrara en vigor al día siguiente de su aprobación en sesión de cabildo, realizada por el Honorable Ayuntamiento de Acatlán, Puebla.

**SEGUNDO.** El presente código entrara en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** Se dejará sin efecto el código de conducta de las Servidoras y Servidores públicos del Honorable Ayuntamiento de Acatlán Puebla, aprobado en cabildo el *Treinta de Noviembre de Dos Mil Veinte*, así como toda disposición que se contraponga a lo establecido en el presente Código.

**CUARTO.** Instrúyase a la Secretaria del Ayuntamiento para que en forma legal correspondiente realice los trámites necesarios, ante las instancias de Gobierno correspondientes, a fin de que se publique en la Gaceta Municipal.

**QUINTO.** Instrúyase a los Servidores Públicos municipales respecto al conocimiento, ejercicio y cumplimiento del Código objeto del presente Acuerdo.